

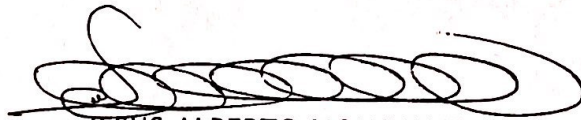
CONSTANCIA.- Se deja en el sentido que, el trasegar procesal a esta altura es el siguiente : Librado el mandamiento de pago, la parte ejecutante allegó constancia de notificación SOLAMENTE del accionado ZAMIR BOHORQUEZ GARZON en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, acto celebrado el 27 de septiembre de 2021.

Por su parte, LOS DOS accionados DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR y ZAMIR BOHORQUEZ GARZON se pronunciaron de la siguiente manera :

1.- Con memorial arrimado el 5 de octubre de 2021 formularon de consuno recurso de reposición contra la orden de pago expedida el 15 de septiembre del mismo año.

2.- Adicionalmente, con libelo del 11 de octubre de 2021 replicaron la demanda y formularon excepciones de mérito.

Muzo Boyacá, octubre 12 de 2021



JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL MUZO BOYACA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUZONAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0058-00
Interlocutorio civil N° 303
TRECE de octubre del año dos mil veintiuno.

Con base en la constancia anterior, se encuentra dentro de la ejecución instaurada por IDALINO HERNANDEZ BONILLA, contra DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR y ZAMIR BOHORQUEZ GARZON, que éste último contaba hasta el 4 de octubre de 2021 para proponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago en la forma prevista en el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P., empero, lo hizo el día subsiguiente, y por tanto, su alzada se torna extemporánea.

Pero no ocurre lo mismo respecto del mismo ataque de la demandada DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR, pues se tiene por notificada por conducta concluyente en la data en que arrió la proposición del recurso de reposición, y por tanto, en firme este proveído, habrá de imprimirse por secretaría el trámite, y pasará al Despacho para emitir decisión.

Entre tanto, respecto a las excepciones de mérito propuestas oportunamente por los dos accionados, se tramitarán y resolverán una vez desatado el recurso de reposición.

RECONOCER y TENER al Dr. HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO como APODERADO de DORIS MARLENY MEDINA AGUILAR y ZAMIR BOHORQUEZ GARZON, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA